

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2017 00555 00

El escrito allegado por el auxiliar de la justicia militante en el abonado virtual “06ManifestaciónSentenciaAnticipada”, se agrega a los autos, pese a ello, se deja de presente el mismo no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta

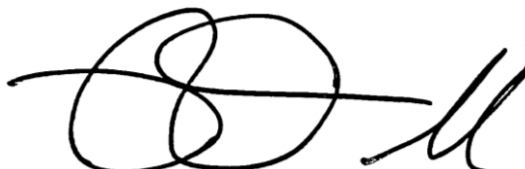
En vista de la petición que milita en el archivo digital “09RenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por la abogada **Pilar María Goyeneche Carvajal** al poder otorgado por la parte demandante.

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho¹, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$10.517.800,00**.

Igualmente, se insta a efectos de adoptar todas las medidas necesarias para la remisión de este asunto a la **Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de esta ciudad**, tal como fue ordenado en la sentencia anticipada del 4 de agosto de 2022².

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital “10Costas201700555”.

² Archivo digital “13AutoSeguirAdelanteEjecución”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f651ab1d1b1773b369735d78dfd0ebd939890978e4cd27c656de166fa022e6b6**

Documento generado en 27/02/2023 03:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>